

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 424 -2022-GRA/GR

Huaraz, 19 AGO 2022



VISTOS:

Acta de reunión de la Red de Protección al Turista Ancash – Sesión Nº 002-2022, del 06 de febrero de 2022; suscrito por los miembros de la Red Regional de Protección al Turista (RPT-A), el Acta de Reunión sobre la Mesa de: "Diálogo para la producción y comercialización " de fecha 25 de febrero de 2022, el Acta de Compromiso "Dircetur Ejecutiva" de fecha 04 de marzo de 2022, el Oficio Nº 0164-2022-GRA-SRP-DISRCERTUR-SDT-CH de fecha 06 de junio de 2022 emitido por el abogado Antonio Alfonso Málaga Olivera – Director de la Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo – Chimbote; el Informe Nº 021-2022-GRA/DIRCETUR-EL-EELM, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Mg. Elizabeth León Martínez - Especialista Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el Informe Legal Nº 632-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, la Ley Nº 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanan de su voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el literal a) del artículo 55º de la precitada Ley, modificada por la Ley Nº 27902, establece las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo: "formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de turismo de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector Público competentes en la materia";

Que, el artículo 63º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "se dispongan facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en concordancia con otros organismos públicos y privados";

Que, la Ley Nº 29408 – Ley General de Turismo, tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, siendo de aplicación obligatoria a los tres (03) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, en coordinación y articulación con los autores vinculados al sector;



Que, al amparo del artículo 35° de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, se crea la Red de Protección al Turista, en adelante RPT, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes; la cual está conformada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), quien lo preside, y por representantes de diversas entidades públicas y del sector privado;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, las designaciones y elecciones de los representantes ante la Red de Protección al Turista (RPT), se formalizan mediante Resolución;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021/CR se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, la misma que en el artículo 112° prevé que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de comercio exterior y turismo y artesanía, del mismo cuerpo legal establece en el artículo 113° literal b) inciso b.10) *disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos, relacionadas con la actividad turística;*



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2021-GRA/GR, de fecha 15 de marzo de 2021, mediante el cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2020-GRA/GR, referido a la constitución de la Red Regional de Protección al Turista de la Regional Áncash (RPT-A);

Que, la seguridad es un elemento muy importante en la sociedad, el cual influye sobre el crecimiento o disminución del turismo en un determinado lugar por lo que reviste mucha atención y cuidado; asimismo, es uno de los puntos estadísticamente dominantes de valoración de la persona durante el desarrollo de la actividad turística, que involucra una serie de aspectos que marcarán la diferencia al momento de elegir un destino turístico;



Que, con la finalidad de ejecutar un trabajo integral, colegiado y oportuno en bien de la seguridad de los visitantes extranjeros y nacionales que visitan la Región Áncash, teniendo carácter preventivo, identificando posibles situaciones y escenarios de riesgos y vulnerabilidad que podrían afectar el normal desarrollo de la actividad turística en nuestra región; para que en forma oportuna se superen las mismas buscando la seguridad integral y defensa del turista y sus bienes;



Que, mediante Informe N° 021 -2022 - GRA/DIRCETUR-EL/EELM, del fecha 15 de julio de 2022, emitido por la especialista legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Áncash, quien recomienda conformar la Red Regional de Protección al Turista de la Región Áncash de la Región Áncash (RPT-A), asimismo se debe CONFORMAR como SUB GRUPO de trabajo de la Red Regional de Protección al Turista de la Región Áncash, la zona costa quienes serán dependientes directamente de la Red Regional de Protección al Turista de la Región Áncash, cumpliendo estrictamente las funciones previstas en el artículo 35° de la Ley N° 29408- Ley General de Turismo y las que designe el presidente de la Red Regional de Protección al Turista;



Que, estando al Informe Legal N° 632-2022-GRA/GRAJ, de fecha 27 de julio de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Áncash, opina que resulta viable y amparable en derecho la incorporación de nuevos miembros para conformar la Red Regional de Protección al Turista de la Región Áncash (RPT-A); asimismo resulta viable en conformar a la zona costa como SUB GRUPO de trabajo de la Red de Protección al Turista de la Región Áncash; y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2021-GRA/GR, de fecha 15 de marzo de 2021;



Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, en tanto se realice el



situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Red Regional de Protección al Turista de la Región Áncash (RPT-A), en atención a la política de gobierno orientado a generar un turismo sostenible, como herramienta de desarrollo económico, social y ambiental; con carácter preventivo, identificando posibles situaciones, escenarios de riesgo y vulnerabilidad que podrían afectar el normal desarrollo de la actividad turística, a fin de superar las mismas garantizando la seguridad integral y defensa del turista y sus bienes, cumpliendo estrictamente bajo responsabilidad las funciones descritas en el artículo 35° de la Ley N° 29408-Ley General de Turismo el cual estará integrada por las siguientes Instituciones públicas y privadas de la siguiente manera:



N°	Institución y/o asociaciones	cargo
01	Director (a) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR Áncash	Presidente
02	Representante fiscalía provincial Especializada de Prevención del Delito de Áncash del Distrito Fiscal de Áncash	miembro
03	Representante Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Promoción de la Propiedad Intelectual – INDECOPI Huaraz.	miembro
04	Representante de la Defensoría del Pueblo-Huaraz.	miembro
05	Representante de la Oficina de Información Turística - IPERU PROMPERU- HUARAZ	miembro
06	Representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. – SERNANP- Huaraz.	miembro
07	Representante de la Comisaria de Turismo PNP – Huaraz.	miembro
08	Representante de la XII Macro Región Policial Áncash.	miembro
09	Representante de la UNIPRCAR HUARAZ – Policía de Carreteras.	miembro
10	Representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicación – DRTC.	miembro
11	Representante de la Dirección Regional de Salud de Áncash - DIRESA.	miembro
12	Representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.	miembro
13	Representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.	miembro
14	Representante de la Colegio de Licenciados en Turismo de Áncash – COLITUR.	miembro
15	Representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y Mercaderías – SUTRAN.	miembro
16	Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash - DDC.	miembro
17	Representante del Departamento de Salvamento y Rescate de Alta Montaña – DEPSAN PNP.	miembro
18	Representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – DDI ÁNCASH.	miembro
19	Representante de la Prefectura Regional de Áncash.	miembro
20	Representante de la Municipalidad Provincial de Huaraz.	miembro
21	Representante de la Municipalidad Distrital de Independencia.	miembro
22	Representante de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.	miembro
23	Representante de la Mundanalidad Distrital de San Marcos	miembro
24	Representante de la Municipalidad Distrital de Chavín de Huántar	miembro
25	Representante de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.	miembro
26	Representante de la Municipalidad Provincial de Yungay.	miembro
27	Representante de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.	miembro
28	representante de la asociación de hoteles, restaurantes y afines de Áncash – ahora – Áncash	miembro
29	Representante de la Asociación de Guías de Montaña de Áncash -AGMRA.	miembro
30	Representante de la Asociación de Transporte Turístico de Áncash – ATTA.	miembro

31	Representante de la Asociaciones de Guías Oficiales Especializados en Montaña de Áncash – AGOEMA.	miembro
32	Representante de la Asociación Regional de Guías Oficiales de Turismo de Áncash – ARGOT-A	miembro
33	Representante de la Asociación de Guías Oficiales de Caminata del Perú – AGOCP.	miembro
34	Representante de la Representante de la Asociación de Agencias de Viaje y Operadores – AAVOTA.	miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR a la zona costa como **SUB GRUPO** de trabajo de la Red Regional de Protección al Turista de la Región Áncash, quienes serán dependientes directamente de la Red Regional de Protección al Turista de la Región Áncash, cumpliendo estrictamente las funciones previstas en el artículo 35° de la Ley N° 29408- Ley General de Turismo y las que designe el presidente de la Red Regional de Protección al Turista, la misma que estará conformada por instituciones públicas y privadas según el siguiente detalle:

N°	Institución y/o asociaciones	cargo
01	Representante de la Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo – DISRCETUR –Chimbote- Áncash.	Responsable
02	Representante del módulo Defensorial de Chimbote.	miembro
03	Representante de la Dirección Sub Regional De Transporte y Comunicaciones Sub Región Pacífico.	miembro
04	Representante de la Comisaria de Turismo PNP-Chimbote	miembro
05	Representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Promoción de la propiedad intelectual - INDECOPI Sucursal Chimbote.	miembro
06	Representante de la Sub Prefectura de la Provincia del Santa – Ministerio del Interior.	miembro
07	Representante del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Santa.	miembro
08	Representante de la Municipalidad Provincial del Santa.	miembro
09	Representante de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.	miembro
10	Representante de la Municipalidad Provincial de Huarney.	miembro
11	Representante de la Municipalidad Provincial de Casma.	miembro
12	Representante de la Municipalidad Provincial de Pallasca.	miembro
13	Representante de la Cámara de Turismo de Nuevo Chimbote.	miembro
14	Representante de Capitania de Puerto. Representante de la Jefatura Zonal de Migraciones – Chimbote.	miembro
15	Representante de la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.	miembro
16	Representante de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental.	miembro
17	Representante de la Asociación de Agencias de Viaje y Operadores de Turismo Áncash - AAVOTA- Costa	miembro
18	Representante de la Asociación de Guías Oficiales Especializados en Montaña de Áncash – AGOEMA-Costa	miembro
19	Representante de la Asociación Regional de Guías Oficiales – ARGOT-A.-Costa	miembro
20	Representante De La Asociación De Hoteles, Restaurantes Y Afines De Áncash – AHORA-ÁNCASH-Costa	miembro

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2021-GRA/GR, de fecha 15 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento la presente Resolución a todos los representantes de las instituciones y entidades conformantes de la Red Regional de Protección al Turista de Áncash (RPT_A), de los miembros del Sub Grupo de trabajo y a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Áncash conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY ROBERTO BURJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)

